



RESOLUCIÓN No. 088 de 2022
(agosto 23 de 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE INVITACIÓN ABIERTA, PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL NUEVA LICORERA DE BOYACÁ -NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y Acuerdo 003 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá -NLB.
2. Que mediante Decreto No. 798 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá nombró al Dr. SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO como Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB-.
3. Que el Artículo 5 del Acuerdo 003 de 2019, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos, así como el correspondiente proceso de selección, en el jefe o representante de la respectiva entidad.
4. Que la NLB en desarrollo de su objeto social, -el cual se encuentra directamente relacionado con la explotación del monopolio rentístico del alcohol destilado, requiere “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”, garantizando la seguridad y el aseguramiento del patrimonio del Estado, representado en los bienes muebles, inmuebles, activos e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes dados bajo custodia, tenencia o control y demás recibidos o de los que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.
5. Que, en atención a lo anterior, la NLB requiere ordenar la apertura de proceso para selección de contratista, mediante Invitación Abierta, a fin de “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.





6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del mencionado Acuerdo, el Comité de Contratación es un órgano colectivo y consultivo, de apoyo que coadyuva al Gerente General o a los delegados facultados en la gestión contractual de la NLB, el cual estará integrado conforme se indiquen cada acto mediante el cual se ordene la respectiva contratación.
7. Que, en consecuencia, también se hace necesario conformar el comité de contratación para los efectos pertinentes dentro del proceso de selección mencionado, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ORDÉNESE** la apertura del proceso de selección de contratista mediante Invitación Abierta, a efectos de "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos anteriores, establezcase el siguiente cronograma:

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS	23 DE AGOSTO DE 2022	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	HASTA EL 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 M.	Al correo electrónico juridica@nlb.com.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	26 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 12:00 M	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	Hasta el 26 DE AGOSTO a las 6:00 P.M.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	31 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 10:00 AM	Avenida Licorera No. 1A-05, segundo piso- oficina Gerencia General y/o juridica@nlb.com.co
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co





**NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •**
NIT. 901336631-9

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	DESDE EL 2 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	Avenida Licorera No. 1A-05, segundo piso- oficina Asesora Jurídica o al correo electrónico juridica@nlb.com.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Carta de aceptación de oferta	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	Avenida Licorera No. 1A-05, segundo piso- oficina Gerencia General

ARTÍCULO TERCERO. -ESTABLÉZCASE el comité de contratación para el proceso de selección cuyo objeto lo constituye “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES PROPIEDAD DE LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNENSE como integrantes del comité evaluador a la Subgerente Administrativa y Financiera, (quien evaluará la parte financiera y económica; así como la parte técnica); y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (quien evaluará la parte jurídica), para que asuman las labores pertinentes.

Para efectos de la evaluación técnica la misma será asesorada por el intermediario de seguros de la NLB: JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Elaboró y Revisó: Iván Darío Valbuena Arango/Jefe Oficina Asesora Jurídica.

